

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE PROVITAL

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE.....	1
2. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES GENERALES APLICABLES DEL SII	1
3. LIDERAZGO Y COMPROMISO	3
4. RESPONSABLE DEL SISTEMA.....	3
5. CANAL PÚBLICO.....	4
6. INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.....	5
7. CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN	5
8. APROBACIÓN	6

1. OBJETO Y ALCANCE

El objetivo principal de la Política del Sistema Interno de Información, en adelante “el Sistema” o “SII”, es establecer el compromiso de PROVITAL S.A., de cumplir con el articulado de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en adelante “Ley 2/2023”, así como fijar aquellos principios generales que reflejan el compromiso de nuestra organización con su entero cumplimiento y establecer el respeto y aplicación de los principios fundamentales que rigen su misma regulación, siendo su finalidad primera, poner al alcance de todas las partes interesadas el cauce procedimental idóneo para informar sobre posibles conductas o actos contrarios a la Ley y a los principio generales del derecho constitutivos de potenciales incumplimientos.

Esta política es de aplicación global a todos los grupos de interés de PROVITAL. Comprende ello su ámbito interno constituido por sus personas trabajadoras, socios y socias, administradores/as y la Dirección; por todas aquellas personas que se relacionen con la organización, tales como, las empresas cliente, las proveedoras, colaboradores y colaboradoras, etc., así como a todo el colectivo de personas referidas en el art. 3 de la Ley 3/2023, siempre que hayan tenido algún tipo de vínculo o relación con la sociedad, incluidos familiares de las personas trabajadoras de PROVITAL.

2. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES GENERALES APLICABLES DEL SII

Con el objetivo de que el sistema sea efectivo, la presente Política se rige por los siguientes principios:

a) Exhaustividad, integridad y confidencialidad. Las comunicaciones recibidas dentro del marco del SII serán tratadas, de forma trazable y segura permitiéndose una interacción de manera anónima, según lo establecido en la Ley 2/2023 y en el propio manual del SII, siempre cumpliendo con la legislación vigente de protección de datos y garantía de los derechos digitales. Se garantizará la exhaustividad, integridad y confidencialidad de la información, la prohibición del acceso no autorizado, el almacenamiento duradero de la información, la protección integral de la persona informante y el respeto a la buena fe, quedando prohibidas las comunicaciones o acusaciones falsas, calumnias o comunicaciones realizadas de mala fe, incluso aquellas cuyo contenido pueda considerarse banal o no razonable. Se establecen unos plazos breves para dar trámite a las comunicaciones recibidas y tomar las medidas que resulten oportunas.

b) Independencia y autonomía de la figura Responsable del SII. La figura de Responsable del Sistema, deberá estar correctamente inscrita en la correspondiente Autoridad Independiente de Protección del Informante, y desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma, por lo que, no recibirá instrucciones de ninguna persona superior de la sociedad, ni estará sometida a jerarquía alguna para el cumplimiento de las funciones propias de este cargo.

c) Objetividad e imparcialidad en el examen de las informaciones recibidas. Se evitará los conflictos de intereses, se respetará la presunción de inocencia y se garantizará el derecho a la defensa. Se actuará en todo momento con independencia e imparcialidad y con el máximo respeto a la legislación vigente.

d) Transparencia y accesibilidad. Se garantizará el acceso al SII y a la herramienta del canal de información implantada. La información será proporcionada de forma clara y fácilmente accesible, y con publicidad suficiente sobre su uso, principios y garantías que rigen.

e) Ausencia de represalias, protección a la persona informante y a otras partes involucradas. Siempre que las comunicaciones sean realizadas de buena fe y con arreglo a lo establecido en el SII y en la Ley 2/2023 y demás legislación vigente; se velará, respetará y preservará el compromiso con la protección de la persona informante. Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presten una comunicación.

f) Confidencialidad y anonimato de la persona informante. El SII garantizará el anonimato y/o confidencialidad a elección de la persona informante. Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de esta ley se regirán por lo dispuesto en el

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente título. No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

3. LIDERAZGO Y COMPROMISO

La referencia al liderazgo, que ha de operar como eje mediador de idoneidad del SII comprende el compromiso de la organización con la correcta implementación del SII, el respeto por los principios inspiradores del mismo, así como la finalidad de cumplir con el objetivo de que el Sistema Interno de Información funcione adecuadamente con garantía de éxito en todas las fases procedimentales que se comprenden, y de sensibilizar e informar sobre el SII como algo más que un sistema de elementos interrelacionados o meras normas básicas o de coordinación, esto es, como una cultura de fortalecimiento de la información o comunicación, entendida como el mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

4. RESPONSABLE DEL SISTEMA

De conformidad con la Ley 2/2023, la figura Responsable del sistema tiene atribuida la gestión diligente del SII y el tratamiento adecuado de las comunicaciones recibidas. Deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de PROVITAL, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales materiales para llevarlas a cabo. La persona Responsable del sistema deberá impulsar la operación del SII, que incluye entre otras, las siguientes acciones:

- Recibir las comunicaciones realizadas en el canal de información habilitado para tal efecto.
- Iniciar en el caso que sea necesario el procedimiento de investigación.
- Designar a terceras partes expertas externas, peritos o profesionales para intervenir en el proceso de la investigación, en caso necesario.
- Cerciorarse que el canal de información está debidamente habilitado.
- Dar la publicidad pertinente al canal de información para que todas las partes interesadas o involucradas (internas y externas) tengan conocimiento.

- Reportar anualmente el registro de comunicaciones y, la memoria del canal de información al órgano de gobierno.

En PROVITAL la figura de Responsable del Sistema está formada por un órgano colegiado compuesto por tres personas cuyas funciones de gestión, seguimiento e investigación de las denuncias o comunicaciones se encuentran delegadas a una de estas tres personas, la Gestora Delegada.

5. CANAL PÚBLICO

PROVITAL dispone de una vía de comunicación de información para posibilitar la presentación de información respecto a las infracciones previstas en el art. 2 de la Ley 2/2023 y cumplir así con los preceptos de la Ley de protección del informante.

La finalidad del canal de información es la de permitir realizar comunicaciones de forma confidencial y anónima, a todas aquellas partes interesadas identificadas en el punto 1 de la presente política, que tengan relación con el conocimiento de cualesquiera acciones, conductas u omisiones que por su entidad puedan revestir carácter de ilícito, constituyendo incumplimientos potenciales de los principios, objetivos y normas establecidas en el seno del Sistema Interno de Información.

Se podrán realizar las comunicaciones mediante los siguientes procedimientos:

- 1) **Canal interno.** De manera anónima y/o confidencial, a través del canal interno de información de PROVITA, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.ovetauki.com/canal/provital>
- 2) **Canal externo.** De manera anónima y/o confidencial, a través del canal de la Autoridad Independiente de Protección al Informante oportuna.
- 3) **Correo postal.** De manera confidencial, mediante un escrito o carta por correo postal a la atención de: Responsable del Sistema (Comité de Ética) de PROVITAL S.A. y a la dirección de C/ Gorgs Lladó, 200, 08210 Barberà del Vallès, Barcelona.
- 4) **Presencial.** De manera confidencial, mediante una entrevista personal con la persona Responsable del Sistema. Para solicitar la entrevista personal se deberá enviar un correo electrónico a canaletico@weareprovital.com o bien llamar al 93.719.23.50.
- 5) **Verbalmente.** De manera confidencial, con la persona Responsable del Sistema por una de las siguientes vías:
 - Vía telefónica al número +34.682.63.60.58
 - Mensaje de voz al número +34.682.63.60.58

Del mismo modo, a través de dichos medios se podrá acceder al contenido del SII, que incluye el procedimiento de gestión de las comunicaciones y su funcionamiento y el propio manual del Sistema que menciona sus principios funcionales esenciales.

6. INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Cualquier incumplimiento de la presente política, así como de los procedimientos, principios y normas establecidas en la misma, podrá ser objeto de sanciones disciplinarias de la naturaleza que corresponda, en función de la relación jurídica que una a la parte interesada con la organización, así como de las circunstancias concurrentes en el caso concreto, sin perjuicio de la eventual aplicación del sistema sancionador previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

La presente política tiene valor de norma suprema dentro de las que rigen el sistema interno de PROVITAL, con la finalidad primera de proteger a las personas que en el contexto de la organización detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma, y con el objetivo de dar cumplimiento urgente y sumario a la Ley 2/2023 y lograr así la satisfacción del interés social de PROVITAL.

Cualquiera de las partes interesadas mencionados en el punto 1 de la presente política que tenga conocimiento o sospeche de cualquier acción real o inminente que suponga una violación de ésta, deberá comunicarlo a través del canal de información implementado en PROVITAL.

Las consecuencias del incumplimiento del Sistema Interno de Información se registrarán conforme lo establecido en el convenio colectivo y el Estatuto de los Trabajadores, así como al resto de legislación vigente aplicable.

7. CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

Corresponde a la figura de Responsable del Sistema controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del Sistema Interno de Información. Esta persona evaluará, cuando considere oportuno, el cumplimiento y la eficacia del Sistema Interno de Información y, en todo caso, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del sistema o cuando se produzcan cambios relevantes en la organización como cambio de estructura de control o cambio de la actividad desarrollada por la sociedad, valorando entonces la conveniencia de su modificación. La misma figura Responsable del Sistema revisará y modificará la Política, si fuera el caso, y propondrá al Órgano de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, incluyendo actuaciones y buenas prácticas, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen los y las profesionales de PROVITAL. La modificación será así mismo objeto de publicación.

8. APROBACIÓN

La presente política ha sido aprobada por el administrador único de PROVITAL, mediante Acta de fecha 1 de abril de 2024.